

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO #: 95
RADICADO: 05-001-31-10-008-2021-00141-01
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: OSCAR DARIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
DEMANDADO: NEDIS ADIELA MISAS LONDOÑO
ASUNTO: ADMISION DEMANDA

Por reunir las exigencias de los artículos 82, y 523 del Código General del Proceso, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE VEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL,** formulada por el señor **OSCAR DARIO CASATEÑADA CASTAÑEDA,** en contra de la señora **NEDIS ADIELA MISAS LONDOÑO.** Imprímasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquesele el presente proveído al demandado por el término de tres (3) días, para que la conteste o proponga excepciones del caso y para ello se le hará entrega de las copias de rigor. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele notificación de conformidad con el Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 8.

TERCERO: Una vez se notifique la parte demandada, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

CUARTO: Se le reconoce personaría amplia y suficiente a la doctora **JORGE HERNAN QUICENO SANCHEZ,** portadora de la T.P. Nro. 290.572 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ